

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0409-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 290 y 291 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alma Anahí González Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Modificar, de "dos a cinco" a "quince a veinticinco" años de prisión, y de "cien a trescientos pesos" por "*quinientas a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización*" de multa a quien deje cicatriz en cualquier parte del cuerpo de la víctima. Incorporar, el término "doloso". Cambiar, de "*tres a cinco*" a "quince a veinticinco" años de prisión, y de "trescientos a quinientos pesos" a "*quinientas a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización*" de multa a quien perturbe para siempre la vista. Establecer que, se impondrá de 30 a 50 años de prisión cuando la agresión se cometa por razones de género. Incluir, la agresión que deje cicatriz o marca material en el cuerpo de la víctima, usando para ello ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, algún tipo de agente físico, químico o sustancia corrosiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 290.- Se impondrán de <i>dos a cinco</i> años de prisión y multa de <i>cien a trescientos pesos</i>, al que infiera una lesión que deje <i>al ofendido</i> cicatriz <u>en la cara</u>, perpetuamente notable.</p> <p>Artículo 291.- Se impondrán de <i>tres a cinco</i> años de prisión y multa de <i>trescientos a quinientos pesos</i>, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.</p>	<p align="center">DECRETO</p> <p>ÚNICO. - Se reforman los artículos 290, 291 y se adiciona un artículo 291 Bis, al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 290.- Se impondrán de quince a veinticinco años de prisión y multa de quinientas a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, al que infiera de manera dolosa, una lesión que deje en la víctima cicatriz perpetuamente notable en la cara o en cualquier parte de su cuerpo.</p> <p>Artículo 291.- Se impondrán de quince a veinticinco años de prisión y multa de quinientas a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, al que infiera con dolo una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.</p>

